

EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00172

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, en el cual la parte demandante solicita embargo y retención de dineros depositados en las cuentas que posea el demandado en el banco AV-Villas, estese a lo resuelto en providencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la que se decretó dicha medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab66d2855a72e0cb904ef70a1e306078109834bbb01ace52c0a286e721bdeec2

Documento generado en 18/12/2020 06:44:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>